



Plaza Ntra. Sra. del Carmen, 1
28729 Valdemanco
Tel: 91 848 11 74
Fax: 91 848 11 49
ayuntamiento@valdemanco.es
www.valdemanco.org

DON MAXIMINO BAONZA RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO

DECRETO DE LA ALCALDÍA 120 /2017

Visto que con fecha 03/11/2017 por esta Alcaldía se indicó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en **“Pavimento y ejecución de canalizaciones subterráneas en la calle Peña de la Cebra de la urbanización Matallera”** ya que se ha concedido subvención mediante Orden 2922/2017 del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por importe de 66.961,79€¹.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos², se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por esta Alcaldía entendió que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 03/11/2017 se emitió por la secretaría-intervención Informe de la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 03/11/2017 se emitió por la secretaría-intervención Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

¹ De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

² En virtud del artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes (artículo 126.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



Plaza Ntra. Sra. del Carmen, 1
28729 Valdemanco
Tel: 91 848 11 74
Fax: 91 848 11 49
ayuntamiento@valdemanco.es
www.valdemanco.org

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 112/2017 de fecha 06/11/2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 07/11/2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 07/11/2017, por el Interventor³ se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha 07/11/2017 emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: es viable económicamente la contratación de la ejecución de la obra al resultar financiada en su integridad por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre⁴, Resuelvo :

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en **“Pavimento y ejecución de canalizaciones subterráneas en la calle Peña de la Cabra de la urbanización Matallera”**.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 55.340,32€ más el IVA correspondiente por importe de 11.621,47€ que supone un importe total de 66.961,71€ el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de **“Pavimento y ejecución de canalizaciones subterráneas en la calle Peña de la Cabra de la urbanización Matallera”** por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 450.609 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en **“Pavimento y ejecución de canalizaciones subterráneas en la calle Peña de la Cabra de la urbanización Matallera** por procedimiento negociado sin publicidad.

³ En el supuesto de que exista en la Corporación la figura del Interventor de forma independiente de la del Secretario-Interventor, aquel deberá fiscalizar también la propuesta de acuerdo de resolución.

⁴ Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.



Plaza Ntra. Sra. del Carmen, 1
28729 Valdemanco
Tel: 91 848 11 74
Fax: 91 848 11 49
ayuntamiento@valdemanco.es
www.valdemanco.org

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas⁵:

- HERMANOS ESCUDERO DOMÍNGUEZ (B19155746)
- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CASTRO SL (CIF B80399280)
- PROYECTOS FRUMAR SL (CIF B87384723)

QUINTO. Publicar en perfil de contratante la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante⁶ con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Maximino Baonza Rodríguez, en Valdemanco a 8 de noviembre de 2.017, ante mi, el Secretario, que doy fé.

EL ALCALDE,

Maximino Baonza Rodríguez

Ante mi, EL SECRETARIO,

Juan G. Rodríguez de la Calle

⁵ De acuerdo con el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

⁶ Si es una mesa permanente o se le atribuyesen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el *Boletín Oficial de la Provincia*.